INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 468 /2019

Asunción, 07 de agosto de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRORROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO INC N° 078/2019 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD.-

VISTO: El Dictamen AL N° 256/19 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 02 de agosto de 2019, por el cual expresa su parecer con relación al pedido de prorroga del Contrato INC N° 078/2019 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., adjudicataria de la Licitación Pública Internacional SBE N° 15/2019 "Adquisición de Pet Coke de Petróleo"; y,

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/CE N° 404/2019 de fecha 19/07/2019, el Departamento de Administración de Contratos presenta un informe y solicita parecer legal en relación al pedido formulado por el proveedor SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., mediante la nota de fecha 04/07/2019, por medio de la cual solicita una prórroga de 40 días en la fecha límite de entrega del producto, manifestando que en fecha 24/05/2019, presentaron los BL para la apertura de la Carta de Crédito, sin embargo por cuestiones administrativas, existió una dilación para la apertura de la misma, por lo que considerando el plazo muy ajustado para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma de la provisión, y a fin de evitar incurrir en mora, solicita la ampliación del plazo de entrega respectivo.-

Que, en base al análisis del expediente, la Asesoría Legal se expide a través del Dictamen AL N° 256/19 de fecha 02 de agosto de 2019, manifestando cuanto sigue:

- *Conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 Cronograma de Entregas, del contrato, la fecha de entregas originalmente establecido era el 15/06/2019.-*
- *Que, por Adenda N° 1 INC N° 039/2019 de fecha 14/05/2019, autorizada por Resolución PR N° 293/19 de fecha 13/05/2019, se conviene en prorrogar el plazo de entregas, por un periodo de 30 días más hasta el 15/07/2019.-*
- *Que, la Cláusula 9 infine Forma de Pago establece que: "La Orden de emisión de la Carta de Crédito será realizada a las 48 hs. de la presentación del correspondiente BL (fluvial) o Carta de Porte a la UOC".-*
- *Que, el art. 8 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "En todo lo previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil".-*
- *Que, el Art. 426 del Código Civil estipula que: "El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".-*
- *Que, la Carta de Crédito (pre pagado – no confirmada) constituye un instrumento especial de negociación financiera, en virtud al cual la institución compromete recursos financieros de manera anticipada, pero sujeta el pago a la provisión efectiva contra la presentación de documentos de origen y destino, de acuerdo a los términos del contrato.-*
- *Que, tanto la legislación pertinente como la supletoria, exoneran de responsabilidad al proveedor, cuando por circunstancias ajenas al mismo, no le sea posible cumplir razonablemente con las obligaciones emergentes del contrato.-*

GERENCIA GENERAL

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Ing. Javier Rodríguez Ferrer
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 468 /2019

* HOJA N° 2 *

.../...

- *Que, de acuerdo a informes tanto de la Gerencia UOC como de la Gerencia Financiera, y documentos obrantes a la vista, si bien la firma proveedora solicito la emisión de la Carta de Crédito en fecha 24/05/19, dicho trámite financiero pudo concretarse finalmente el 04/07/2019; por lo que esa situación es externa y escapa a la voluntad de las partes.-*
- *Que, por otra parte, la Gerencia de Logística señala que sería prudente otorgar una prórroga de 25 días considerando el stock del producto en fábrica, el cual equivaldría a 32 días de producción.-*
- *Atento a las consideraciones que anteceden, teniendo en cuenta además que el pedido de la proveedora fue realizado en tiempo, esta Asesoría Legal no encontraría inconvenientes para que sea materializada la prórroga solicitada por la recurrente, por un plazo de hasta 30 días según lo manifestado por la Gerencia de Logística y atendiendo al stock del producto informado por esa gerencia.-*

Que, por Carta Interna VUOC N° 511/19 de fecha 02 de agosto de 2019, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración la solicitud de autorización a través de resolución de la máxima autoridad institucional.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

GERENCIA GENERAL

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la prórroga por un periodo adicional de 30 días corridos, del plazo de entrega del Contrato INC N° 078/2019 suscripto con la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD., adjudicataria de la Licitación Pública Internacional SBE N° 15/2019 "Adquisición de Pet Coke de Petróleo".----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO PORTLAND PRESIDENCIA

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente